



Tipo de Proceso	:	Ejecutivo
Radicación	:	11001310301920210049600

Conforme a lo solicitado por el extremo actor, el despacho al tenor de lo dispuesto en el art. 599 del C.G. del P.

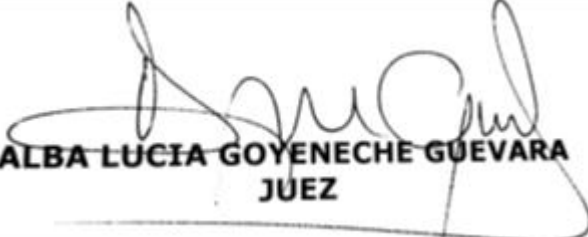
DECRETA

El embargo y retención de dineros que deban pagarse a los demandados, provenientes de un seguro de vida que tenía el causante **Pedro Nel Durán Castro** en la **Cooperativa de Ahorro y Crédito de Droguistas Detallistas “Coopicredito”** y en la **Cooperativa de Ahorro y Crédito de Droguistas Detallistas “Coopidrogas”**

Oficiése a los gerentes de las mentadas entidades, advirtiéndoles que deben proceder conforme a lo normado en los ordinales 4 y 10 del artículo 593 del C. G. del P., respetándose el límite de embargabilidad.

Se limita la medida a la suma de \$300.000.000.00

NOTIFÍQUESE


ALBA LUCÍA GOYENECHÉ GUEVARA
JUEZ

(2)

JUZGADO 19 CIVIL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ			
Hoy	<u>26/05/2022</u>	se	notifica
la	presente	providencia	por anotación en
<u>No. 087</u>		en <u>ESTADO</u>	
GLORIA STELLA MUÑOZ RODRÍGUEZ			
Secretaria			